



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bagua Grande, 10 de abril de 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL 000309-2025-G.R.AMAZONAS/RISU**

**VISTO:**

El proveído N° 004299-2025/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 28 de marzo del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de la U.E 404 de Salud Utcubamba, solicita proyectar Acto Resolutivo de aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; Oficio N° 000529-2025-G.R.AMAZONAS/RSU-HAISAU, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Director del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que en su Título Preliminar, prescribe: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la norma citada, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la población.

Que, de conformidad con el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V-01 Lineamientos de Nutrición Materna, aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, tienen como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas, niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición de los niños y niñas e impulsan los diez pasos para la lactancia materna exitosa.

**V°B°**  
Director de planeamiento  
Firmado digitalmente:  
SUAREZ VASQUEZ LUCER

**V°B°**  
Administrador  
Firmado digitalmente:  
CASTILLO FERNANDEZ JHONATAN  
Firmado digitalmente por TINEO DIAZ HILDEBRANDO FIR 44733991 hard N° EXPEDIENTE: RISU002025000142  
Cargo: Director  
Soy autor del documento  
Fecha: 10/04/2025 13:02:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave 7015IDL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, creada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, conjuntamente con el Comité Institucional para la promoción, protección de la lactancia materna en el Perú, conformado por Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA y modificado con Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA y los Comités de Lactancia Materna de los establecimientos de salud, vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger la lactancia materna como practica clave para la reducción de la desnutrición infantil, coadyuvando con ello al cumplimiento de la política de protección de la lactancia materna.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad infantil el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre y la mejora de su calidad de vida.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-94 SA/DM, se aprobó el Manual de Monitoreo y Supervisión a Hospitales del Ministerio de Salud, establece que la Iniciativa Hospital Amigo de la Madre y el Niño es una de las estrategias más relevantes del Sub Programa Crecimiento y Desarrollo, la Iniciativa de los Amigos de la Madre y el Niño, se basa en dar prioridad a las necesidades de la madre y su recién nacido, en lo nutricional, afectivo y psicológico donde los trabajadores de salud deben dar una atención con calidad y calidez.

Que, mediante Oficio N° 000529-2025-G.R.AMAZONAS/RSU-HAISAU, de fecha 27 de marzo del 2025, el Director del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, como establecimiento acreditado "Amigo de la Madre, la Niña y el Niño 2025", para su aprobación mediante acto resolutivo.



V°B°  
Director de planeamiento

Firmado digitalmente:  
SUAREZ VASQUEZ LUCERO

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.



V°B°  
Administrador

Firmado digitalmente:  
CASTILLO FERNANDEZ JIMENA  
PIER

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo del Comité de Lactancia Materna del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba como establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño-2025", contenido en el documento adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección del Hospital Santiago Apóstol de Bagua Grande, la supervisión e implementación de las acciones pertinentes, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a los órganos e instancias de la Red Integrada de Salud Utcubamba, en la forma y modo establecidos por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado digitalmente

**MG. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP D.E.  
CC: cc:



**V°B°**  
Director de planeamiento

Firmado digitalmente:  
SUAREZ VASQUEZ LUCERO



**V°B°**  
Administrador

Firmado digitalmente:  
CASTILLO FERNANDEZ JHOJAN  
PIER